



SINDICATO DE TRABAJADORES AYUNTAMIENTO ZARAGOZA

Vía Hispanidad, nº 20 Edificio Seminario. NIF G99392425

Teléfono 976 72 13 13

correo: sindicato@staz.es

NEGOCIACIÓN NUEVO PACTO-CONVENIO

El día 6 de noviembre de 2019 ha tenido lugar la segunda reunión de negociación del nuevo Pacto-Convenio.

En representación de la Corporación el Jefe de Recursos Humanos D. José Luis Serrano y el Jefe de Relaciones Laborales D. Felipe Galán. Por parte de los sindicatos representantes de todas las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Se trataron los siguientes asuntos:

CAPITULO I. Condiciones Generales.

Art. 1.- Ámbito personal.

En referencia a este artículo la Corporación propone ampliar el contenido del mismo con los siguientes 4 puntos.

- 1.- Las normas contenidas en el presenta Pacto serán de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.
- 2.- Al personal eventual al que se refiere el art 12 del TREBEP le será aplicado lo previsto en este Pacto según sea la naturaleza de su condición.
- 3.- Queda excluido del ámbito de aplicación del Pacto el personal de Organos Directivos, como marca el art. 13 del TREBEP.
- 4.- El personal municipal que se haya marchado a Sociedades Municipales se reincorporará, en su caso, al Servicio, plaza y puesto que le correspondía antes de su marcha.

STAZ está de acuerdo con el nuevo texto del art. 1, ya que recoge lo previsto en el TREBEP para su redacción y aplicación.

Art. 2.- Ámbito temporal.

La Corporación propone:

- 1.- Que la duración del Pacto sea de 4 años (2020-2023).
- 2.- La denuncia del Pacto se efectuará de forma automática con 3 meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del mismo.

3.- Se constituirá una Mesa General Negociadora en los términos establecidos en la legislación vigente, mantendrá su vigencia hasta la entrada en vigor del Pacto, tras su aprobación y publicación.

4.- Hasta que se logre un nuevo acuerdo de Pacto se considerará prorrogado su contenido, salvo en lo que afecta a las retribuciones que se estará a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado.

STAZ, NO está de acuerdo con el periodo de vigencia del Pacto, que estimamos debería ser de menor duración. Salvo que se consigan avances significativos en materia social y se recojan los acuerdos económicos pendientes.

Art. 3.- Ámbito de igualdad.

Este artículo no varía con respecto al actual Pacto y recoge el principio de igualdad dimanante de la Constitución Española.

CAPITULO II. Comisión de Seguimiento.

Art. 4.- Comisión de Seguimiento

Se desglosa el art. 4 en dos partes.

Art. 4.- Mesa General de Negociación que dice lo siguiente:

1.- Se constituye una Mesa General de Negociación de conformidad con lo previsto en el TREBEP de todo aquello que pueda ser objeto de negociación y, estando previsto en el Pacto no haya sido objeto de desarrollo pormenorizado.

2.- Para aquellas materias y condiciones de trabajo comunes para el personal funcionario y laboral se estará a lo previsto en el TREBEP.

3.- Para motivos excepcionales y por acuerdo expreso de ambas partes se podrán negociar otras cuestiones que no habiendo sido contempladas en el Pacto si que están previstas en el art. 37 del TREBEP.

Art. 4 bis.- Mesa Paritaria de Seguimiento del Pacto.

1.- La Mesa Paritaria de Seguimiento del Pacto estará constituida por representantes de la Corporación y de los sindicatos firmantes.

El número máximo será de 15 miembros por cada una de las partes (art. 35.4 del TREBEP).

2.- La designación de los miembros será libre por cada Sindicato previa comunicación al Servicio de Relaciones Laborales.

3.- La Presidencia de la Mesa la ostentará el Concejal Delegado de Personal o un funcionario de Recursos Humanos.

Así mismo la Secretaría la ostentará un funcionario del Servicio de Relaciones Laborales.

4.- La Mesa será la encargada de interpretar y aplicar el Pacto.

5.- La Mesa deberá pronunciarse en un máximo de 45 días sobre las cuestiones que figuren en el orden del día y los acuerdos surgidos de la misma.

6.- Todas las decisiones y acuerdos alcanzados serán publicados para conocimiento de todo el personal municipal.

STAZ en referencia a este artículo manifiesta lo siguiente:

Estamos de acuerdo en que se cree una nueva Mesa General de Negociación, sin embargo en lo referente a la Mesa Paritaria de Seguimiento del Pacto queremos establecer los siguientes matices. **Ésta debería estar constituida por todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento** y no sólo por los sindicatos firmantes; de tal forma que los firmantes tuvieran derecho a voz y voto y los no firmantes únicamente a voz.

Esta medida facilitaría que todos los funcionarios municipales sean conocedores al mismo tiempo de las novedades que surjan en el Pacto, y de esta misma forma todos tengamos la misma información y los motivos de los cambios.

Así mismo **STAZ** ha manifestado que esta Mesa Paritaria de Seguimiento del Pacto sea: **el único órgano competente y válido para la interpretación del Pacto-Convenio.**

Por último informar que no se pudo tratar el Capítulo XII Régimen Disciplinario ya que algunos sindicatos trajeron a la reunión un documento registrado pidiendo iniciar la negociación desde el Pacto-Convenio aprobado en 2016. Nosotros, **STAZ**, ni conocíamos el documento, ni su contenido, ni por supuesto, y como en otras ocasiones, habíamos sido invitados a participar.

Mientras algunos continúan sin reconocer lo que dictaminaron las urnas en las elecciones de marzo 2019 otros seguiremos trabajando para conseguir un Pacto-Convenio que consolide y mejore los derechos laborales y económicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza.

Estamos citados a una próxima reunión de cierre de estos artículos el miércoles 13 de noviembre. Os mantendremos informados.

Zaragoza a 7 de noviembre de 2019

